

DIAGNÓSTICO RELATIVO AL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS (FPCP).

I. ANTECEDENTES

El día veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción”, instrumento que tuvo como objeto central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es así que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé como una norma de orden público y, de observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En el ámbito estatal, el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490 en su Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos, y tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ahora bien, es preciso destacar que de conformidad con el artículo 8 de la referida Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité

Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como de diseñar, promover y evaluar las políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

Para ello, conforme a las facultades que le confiere el artículo 9 de la citada Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité Coordinador deberá elaborar su programa de trabajo anual; podrá conocer del resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales; requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal en materia de prevención y combate a la corrupción y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos.

En cumplimiento a lo antes citado, se precisa que el Programa de Trabajo Anual 2025 contiene los objetivos, las estrategias y las acciones que el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos tiene como base para el presente año 2025, concatenando esfuerzos de las autoridades que lo integran para implementar y evaluar las acciones contempladas en la Política Anticorrupción del Estado de Morelos.

En ese sentido, a través del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos se coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, apoyados en la transparencia y rendición de cuentas.

Por tanto, el contexto general de la normativa en materia de combate a la corrupción se circunscribe, entre otras cosas, a prever acciones para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés.

Las contrataciones públicas son procedimientos de carácter administrativo, por medio del cual, un Ente Público selecciona y posteriormente, celebra un acuerdo de voluntades, con una persona física o jurídica colectiva, para que esta, preste algún servicio público o lleve a cabo la ejecución de una obra pública, con recursos públicos del Estado y en beneficio de la colectividad.¹

¹ Véase Humberto Arróniz. La Contratación Pública: Retos y Perspectivas Jurídicas en el Estado Mexicano. En La Contratación Pública y el Sistema Nacional Anticorrupción. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5857/17.pdf>



Sistema Nacional Anticorrupción del Gobierno de México
Secretaría Ejecutiva

Así mismo, el principal objetivo de una contratación pública es la entrega correcta y oportuna de bienes, obras y servicios, procurando, idealmente, un uso eficiente de los recursos públicos, al promover principios de transparencia, integridad, eficiencia, honradez y responsabilidad.

La definición de un mecanismo de denuncias es un proceso de reclamo formal, judicial o no judicial, que puede ser utilizado por individuos, trabajadores, comunidades u organizaciones de la sociedad civil que se ven afectados negativamente por ciertas actividades.

En el presente tema, el Sistema Nacional Anticorrupción realizó el Plan de Acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (Plan de Acción), el cual es una iniciativa impulsada que busca mejorar la gestión de los procesos de contrataciones en el país. Ello, con el fin de que los recursos económicos que se dispongan en la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administren bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal y como señala el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Así, la aplicación de estos principios garantiza que los recursos públicos sean utilizados de manera responsable y en beneficio de la población mexicana.

El Plan en referencia indica que, las contrataciones públicas no son sencillas, ya que en ellas intervienen múltiples subprocesos y actividades específicas. En ese sentido, la implementación de actividades de mejora y control deben estar presentes en múltiples aristas del procedimiento, para asegurar un cambio integral, que permita fortalecerlos, con el fin de mejorar la calidad del gasto, promover la competencia y estimular la transparencia.

El Sistema Nacional Anticorrupción, propone en el citado Plan las siguientes estrategias para los mecanismos de denuncia de irregularidades y hechos de corrupción en los procedimientos de contratación pública en la Administración Pública Estatal:

- I. Promover la generación de herramientas para la detección de riesgos de corrupción en los procedimientos de contrataciones públicas a escala nacional, a través del uso masivo de datos. Con este tipo de instrumentos, los entes públicos podrán contar con información basada en evidencia para la toma de decisiones y el desarrollo de controles dirigidos a prevenir la ocurrencia de actos de corrupción.
- II. El objetivo es avanzar hacia contrataciones públicas electrónicas, aprovechando tecnologías disponibles para hacer el proceso más ágil,

moderno y eficiente. Esto mejorará la transparencia, competencia, trazabilidad y eficiencia en todo el ciclo de contratación de bienes, servicios y obras públicas.

- III. El objetivo principal es fortalecer la fase de planificación en la contratación pública, ya que una planificación adecuada facilitará la ejecución eficiente de las acciones gubernamentales, reducirá los riesgos y asegurará el uso adecuado de los recursos.

De manera específica, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 27 bis, por cuanto a los mecanismos de denuncia de irregularidades y hechos de corrupción en los procedimientos de contratación en la Administración Pública, establece que en las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública, los testigos sociales que detecten irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

A su vez, en el artículo 272 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que la Secretaría de la Función Pública tomará conocimiento de los actos o hechos presuntamente constitutivos de infracciones que cometan específicamente los licitantes o contratistas por medio de:

1. CompraNet, registrando la falta de formalización de los contratos y las rescisiones de los mismos.
2. Denuncia de las dependencias y entidades contratantes.
3. Vista de cualquier otra autoridad mediante la cual informe de actos o hechos posiblemente constitutivos de infracción.
4. Denuncia de particulares, en la que señalen bajo protesta de decir verdad los actos o hechos presuntamente sancionables.

Por cuanto al tema a diagnosticar, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público menciona en su Artículo 114, menciona que la Secretaría de la Función Pública tomará conocimiento de los actos o hechos presuntamente constitutivos de infracciones que cometan los licitantes o proveedores a través de los medios siguientes:

- I. Denuncia de las dependencias y entidades contratantes, en términos del párrafo cuarto del artículo 60 de la Ley el cual habla, en los casos no comprendidos en la fracción anterior. En el supuesto de la fracción III del precepto invocado, dentro de la documentación comprobatoria que remitan, deberá encontrarse, en su caso, la que acredite el monto



Sistema Administrativo del Estado Libre y Soberano de Morelos
Secretaría Ejecutiva

de los daños o perjuicios causados con motivo de la presunta infracción, haciendo el desglose y especificación de los conceptos de afectación de que se trate;

(...)

- LV. Denuncia de particulares, en la que señalen bajo protesta de decir verdad los actos o hechos presuntamente sancionables. La manifestación de actos o hechos falsos será sancionada en términos de la legislación penal aplicable.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos hace referencia del presente tema, en el artículo 40, menciona que son facultades del Congreso expedir de leyes en materia de deuda pública, de manera específica: Establecer las bases conforme a las cuales el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos que formen parte de la administración pública paraestatal y paramunicipal y los organismos y empresas intermunicipales, podrán contratar obligaciones o empréstitos. En esa tesitura se derivan leyes específicas en la materia que ocupa, como las siguientes:

De primera cuenta, la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, control y en general, las actividades y operaciones que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, realice sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como regular todo lo relacionado con el almacén, control de inventarios, baja, enajenación y destino final de los bienes muebles de su propiedad. Esta misma Ley, hace mención en su artículo 105 que podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones establecidas, cuando dichos actos se relacionen con:

- I. La convocatoria, las bases de licitación o la junta de aclaraciones, siempre que el interesado haya adquirido las bases y manifestado su objeción, así como los argumentos y razones jurídicas que la funden, en la propia junta de aclaraciones. En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;
- II. Los actos cometidos durante la presentación y apertura de proposiciones. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el Licitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo.

- III. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del Contrato en los términos establecidos en las bases o en esta Ley.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene por objeto establecer las disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en caso del presente Diagnóstico, menciona en su artículo 75 que la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones previstas, se tienen contemplados la Queja o Denuncia de las Secretarías, Dependencias o Entidades Contratantes, Denuncias de particulares, Registros de Incumplimiento en el Compranet, o por cualquier medio.

II. OBJETIVO

Impulsar la adopción y homologación de reglas en materia de contrataciones públicas, asociaciones público-privadas y cabildeo, que garanticen interacciones íntegras e imparciales entre gobierno y sector privado.

Crear observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto gobierno sociedad, así como para la vigilancia en compras y adquisiciones públicas.

III. ALCANCES

El presente Diagnóstico comprende a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización (ESAF), a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a los Órganos Internos de Control de los treinta y seis municipios del Estado de Morelos los cuales son: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlanepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec, y Zacualpan de Amilpas.

IV. PROBLEMÁTICA

El documento en cuestión se vio afectado por la falta de publicidad de la información respectiva, retrasos en su actualización así como la falta de respuesta por parte de los entes públicos a las solicitudes de información emitidas, lo que impactó no sólo en la precisión y efectividad de los resultados obtenidos, sino también en la vigencia y actualización de la información disponible; lo que sin duda

impidió de manera certera evaluar en tiempo real los mecanismos de denuncias de irregularidades y hechos de corrupción en los procedimientos de contratación pública en la Administración Pública Estatal.

V. ESTRATEGIA

Con la finalidad de fortalecer los procesos de compras públicas, así como las capacidades de quienes intervienen en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de estos y de dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se elaboró el Programa de Trabajo Anual 2025, mismo que fue aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2024. En este programa se incluyó la actividad 26, referente a la Elaboración de un Diagnóstico Relativo al Fortalecimiento de Procesos de Compras Públicas (FPCP). Por lo que, a efecto de cumplir a cabalidad con el mismo, se procedió a solicitar la siguiente información a los 36 Municipios del Estado de Morelos, así como la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos:

1. *Especifique si en el Municipio/ESAF/Contraloría se cuenta con un marco normativo que implemente mecanismos de denuncia de irregularidades y hechos de corrupción en los procedimientos de contratación en la Administración Pública.*
2. *De ser afirmativa la respuesta anterior, precise lo siguiente:*

<i>Nombre de la norma</i>	<i>Vigente (Sí/No)</i>	<i>Nombre de los mecanismos</i>	<i>Link de acceso</i>

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo 2025, se realiza el siguiente:

VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el mes febrero de 2025, se emitieron oficios a los 36 Municipios del Estado de Morelos, siendo los siguientes: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas; así como a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y a la Entidad Superior de Auditoría

y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; lo anterior a efecto de solicitar la siguiente información:

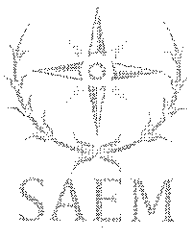
1. Especifique si en el Municipio/ESAF/Contraloría se cuenta con un marco normativo que implemente mecanismos de denuncia de irregularidades y hechos de corrupción en los procedimientos de contratación en la Administración Pública.
2. De ser afirmativa la respuesta anterior, precise lo siguiente:

Nombre de la norma	Vigente (Sí/No)	Nombre de los mecanismos	Link de acceso

Por lo que de dichas solicitudes mencionadas y del análisis de la normativa municipal y estatal, se desprendió la siguiente información:

- Municipios:

No.	MUNICIPIO	RESPUESTA OBTENIDA	CONCLUSIONES
1	Amacuzac	Cuentan con el Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio de Amacuzac, Morelos y con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.	Cuentan con mecanismos en general de denuncias dentro del Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio de Amacuzac, Morelos.
2	Atlatlahucan	No cuentan con marco normativo. Tienen elaborados los proyectos del Reglamento para Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Atlatlahucan, para análisis, discusión y en su caso, aprobación de Cabildo.	El Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Atlatlahucan, Morelos, implementa el mecanismo de queja en contra de servidores públicos.
3	Axochiapan	Si cuentan con marco (Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Axochiapan, Morelos), el cual contiene los siguientes mecanismos de denuncias: - Denuncias ciudadanas, conducta de servidores públicos, verificación a los servidores públicos en su desempeño, intervención de oficio por parte de la Contraloría por presuntas irregularidades o faltas administrativas.	El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Axochiapan, Morelos, contiene los siguientes mecanismos de denuncias: Denuncias ciudadanas, conducta de servidores públicos, verificación a los servidores públicos en su desempeño, intervención de oficio por parte de la Contraloría por presuntas irregularidades o faltas administrativas.
4	Ayala	No cuentan con alguna reglamentación y/o normativa interna, o lineamientos que prevean los mecanismos o seguimiento de denuncias de irregularidades y hechos de corrupción en los procedimientos de contratación pública en la Administración Municipal, sin embargo cuentan con la Jefatura de Departamento de Asuntos Penales y Reglamentación Municipal, la cual de acuerdo a sus facultades y atribuciones, es el área encargada de recibir las denuncias de las distintas áreas administrativas en las cuales se pudiera advertir la posible comisión de hechos con apariencia de delitos al interior de la Administración Pública Municipal.	Además de contar con la Jefatura de Departamento de Asuntos Penales y Reglamentación Municipal, dentro del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Histórico Municipio de Ayala en donde se faculta a la Contraloría Municipal recibir quejas o denuncias en contra de los Servidores Públicos Municipales.
5	Coatetelco	No cuentan con un marco específico, pero sí con el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.	El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal implementa mecanismos de denuncia para actos probablemente constitutivos de faltas administrativas de servidores públicos en general.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Sistema Ejecutivo

6	Coatlán del Río	No cuentan con marco normativo.	El Reglamento interior municipal del municipio de Coatlán del Río, Morelos establece los mecanismos de queja y denuncia en contra de los servidores públicos municipales.
7	Cuautla	No cuentan con marco normativo. Se encuentran trabajando en ello.	El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, implementa los mecanismos de queja y denuncia por faltas administrativas cometidas por servidores o ex servidores públicos municipales, o particulares vinculados con faltas administrativas; que puedan derivar en una responsabilidad administrativa
8	Cuernavaca	No tienen marco jurídico específico, pero cuentan con el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Acuerdo AC004/SO/17-III-09/381, los cuales contienen mecanismos de denuncia.	El Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Acuerdo AC004/SO/17-III-09/381, contienen mecanismos de denuncia.
9	Emiliano Zapata	No cuentan con marco normativo. Por cuanto a los mecanismos, se apegan a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y la normativa aplicable.	Se apegan a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y la normativa aplicable en casos de denuncias.
10	Hueyapan	No cuentan con marco normativo.	No cuentan con marco normativo.
11	Huitzilac	No cuentan con marco normativo.	El Reglamento de Gobierno Interior para la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, faculta a la Contraloría Municipal para implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal y Nacional Anticorrupción.
12	Jantetelco	En el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de Jantetelco, Morelos, se cuenta con Reglamento interno y a su vez con buzón ciudadano dentro de la página del Ayuntamiento.	En el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de Jantetelco, Morelos, se cuenta con Reglamento interno y a su vez con buzón ciudadano dentro de la página del Ayuntamiento.
13	Jiutepec	Cuentan con Buzón físico en las diferentes áreas del Ayuntamiento, así como en su página web, además, en su Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Jiutepec, Morelos, faculta a la Contraloría Municipal para recibir y dar seguimiento a denuncias de posibles actos de corrupción de los servidores públicos del Municipio.	Cuentan con Buzón físico en las diferentes áreas del Ayuntamiento, así como en su página web, además, en su Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Jiutepec, Morelos, faculta a la Contraloría Municipal para recibir y dar seguimiento a denuncias de posibles actos de corrupción de los servidores públicos del Municipio.
14	Jojutla	Cuentan con el Manual de Organización y Procedimientos para cada una de las áreas del municipio, asimismo con el Código de Ética, el Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios del municipio de Jojutla, Morelos, en los cuales se implementan los mecanismos de denuncias ciudadanas.	Cuentan con el Manual de Organización y Procedimientos para cada una de las áreas del municipio, asimismo con el Código de Ética, el Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios del municipio de Jojutla, Morelos, en los cuales se



Sistema Administrativo del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

			implementan los mecanismos de denuncias ciudadanas.
15	Jonacatepec	No cuenta con marco normativo para procedimientos de contratación.	No cuenta con marco normativo para procedimientos de contratación.
16	Mazatepec	No cuentan con mecanismos ni con marco normativo.	No cuentan con mecanismos ni con marco normativo.
17	Miacatlán	No cuentan con marco normativo.	Dentro del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Miacatlán, Morelos cuentan con mecanismos de denuncia en general para poner de conocimiento a la autoridad competente la comisión u omisión de un acto o falta administrativa o infracción a la normatividad de responsabilidad administrativa cometida por un servidor público o una persona física o moral relacionada con la actividad municipal y que puede afectar la esfera jurídica o patrimonio del denunciante o del Ayuntamiento.
18	Ocuilco	Si bien no cuentan con un marco normativo específico, tienen medios para presentar denuncias o reportar irregularidades, los cuales son: los buzones ciudadanos ubicados en las oficinas de gobierno, donde pueden presentar quejas y observaciones y, además, la Unidad de Transparencia Municipal se encarga de recibir solicitudes de información y atender denuncias relacionadas con la actuación de los servidores públicos.	Tienen medios para presentar denuncias o reportar irregularidades, los cuales son: los buzones ciudadanos ubicados en las oficinas de gobierno, donde pueden presentar quejas y observaciones y, además, la Unidad de Transparencia Municipal se encarga de recibir solicitudes de información y atender denuncias relacionadas con la actuación de los servidores públicos.
19	Puente de Ixtla	Cuenta con el reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, en el cual se encuentran implementados los mecanismos de quejas y denuncias.	Cuenta con el reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, en el cual se encuentran implementados los mecanismos de quejas y denuncias.
20	Temixco	No cuentan con mecanismos de denuncia de irregularidades y hechos de corrupción en los procedimientos de contratación en la Administración Pública.	El Reglamento Interior de la Contraloría municipal de Temixco, Morelos implementa el mecanismo de denuncia presentada por la ciudadanía o por servidores públicos
21	Temoac	Los mecanismos que implementa el municipio son mediante el Portal Nacional de Transparencia (Ley de Transparencia art. 46).	Cuentan con los mecanismos que implementa el municipio son mediante el Portal Nacional de Transparencia (Ley de Transparencia art. 46).
22	Tepalcingo	SIN RESPUESTA	
23	Tepoztlán	No cuenta con marco normativo pero la Contraloría cuenta con formatos de quejas y denuncias en contra de servidores públicos que trasgredan la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	La Contraloría cuenta con formatos de quejas y denuncias en contra de servidores públicos que trasgredan la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
24	Tetecala	No cuentan con marco normativo.	El Reglamento Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tetecala de la Reforma cuenta con los mecanismos de queja y denuncia ante la Contraloría Municipal.
25	Tetela del Volcán	No cuentan con marco normativo específico, sin embargo, cuentan con los mecanismos de queja o denuncia a través de la contraloría municipal, para lo cual se han establecido los buzones ciudadanos, el correo oficial de la contraloría y la página web del Ayuntamiento.	Cuentan con los mecanismos de queja o denuncia a través de la contraloría municipal, para lo cual se han establecido los buzones ciudadanos, el correo oficial de la contraloría y la página web del Ayuntamiento.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

26	Tlalnepantla	No se encontró marco normativo dentro del marco jurídico que integra el área.	En el Reglamento Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, enuncian los mecanismos de queja y denuncia en contra de servidores públicos.
27	Tlaltizapán de Zapata	No se cuenta con marco normativo.	No se cuenta con marco normativo.
28	Tlaquitenango	SIN RESPUESTA	
29	Tlayacapan	No cuentan con marco normativo.	Dentro del Reglamento Interno del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos, se faculta a la Contraloría Municipal para establecer un mecanismo de atención a consultas, quejas o denuncias que presente la población.
30	Totolapan	Cuentan con el mecanismo de denuncia a través de correo electrónico, la cual encuentra su fundamento en el Procedimiento para presentar denuncias por incumplimiento al código de ética y de conducta para los servidores públicos del Municipio de Totolapan, Morelos.	Cuentan con el mecanismo de denuncia a través de correo electrónico.
31	Xochitepec	No cuentan con marco normativo, sin embargo se rigen por la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en la cual se establecen los mecanismos de denuncia u oficio.	Dentro del Reglamento Interior de Contraloría Municipal de Xochitepec, Morelos, implementa el mecanismo de denuncia para poner en conocimiento de la autoridad competente hechos, actos u omisiones que pudieran constituir presunta responsabilidad administrativa
32	Xoxocotla	No cuentan con marco normativo que implemente mecanismos de denuncia de irregularidades y hechos de corrupción en los procedimientos de contratación en la Administración Pública.	No cuentan con marco normativo que implemente mecanismos de denuncia de irregularidades y hechos de corrupción en los procedimientos de contratación en la Administración Pública.
33	Yautepec	Se cuenta con el Manual de Políticas y Procedimientos, en el cual se contiene el Procedimiento de quejas y denuncias, a su vez, en la página del Ayuntamiento se encuentra el formato de queja contra servidores públicos.	Cuentan con el Manual de Políticas y Procedimientos, en el cual se contiene el Procedimiento de quejas y denuncias, a su vez, en la página del Ayuntamiento se encuentra el formato de queja contra servidores públicos.
34	Yecapixtla	SIN RESPUESTA	
35	Zacatepec	Si cuentan con marco normativo y con los siguientes mecanismos: - quejas, denuncias, cédulas que contengan observaciones no solventadas sobre hechos que pudieran constituir faltas administrativas de servidores públicos o ex servidores públicos del municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.	Si cuentan con marco normativo y con los siguientes mecanismos: quejas, denuncias, cédulas que contengan observaciones no solventadas sobre hechos que pudieran constituir faltas administrativas de servidores públicos o ex servidores públicos del municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.
36	Zacualpan de Amilpas	No cuentan con marco normativo.	El Reglamento interno de gobierno y de la administración pública municipal de Zacualpan de Amilpas, Morelos, implementa el mecanismo de denuncia

- Entes públicos:

No.	ENTE	RESPUESTA OBTENIDA	CONCLUSIONES
1	Unidad de Fiscalización y Combate a la	El Director General de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría contestó que cuentan con la Ley General de Responsabilidades	Cuenta con mecanismos de denuncia de irregularidades.



Destino: Atención al Ciudadano del Poder Judicial
 Secretaría de Justicia

	Corrupción de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos	Administrativas, del cual implementaron el Buzón Ciudadano en Línea.	
2	Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos	Dentro de su página electrónica oficial cuentan con un acceso directo abierto a todo ciudadano para la denuncia de todo tipo de posibles irregularidades.	Cuenta con mecanismos de denuncia de irregularidades.

VII. CONCLUSIONES

PRIMERA.- De conformidad a las 38 solicitudes emitidas, se recibieron un total de 35 respuestas de los siguientes Municipios y Entes Públicos: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jonacatepec, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas; así como a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- De las respuestas obtenidas y del análisis normativo realizado, se resalta que 30 Entes Públicos y Municipios, es decir un 78.94%, cuentan con mecanismos de denuncias de irregularidades y hechos de corrupción, siendo los siguientes Municipios y Entes Públicos: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas; así como a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

TERCERA.- Por cuanto a las respuestas de los Municipios de Hueyapan, Jonacatepec, Mazatepec, Tlaltizapán de Zapata y Xoxocotla, así como del análisis normativo realizado, se concreta que estos 5 en mención, es decir, un 13.15% no cuentan con marcos normativos o implementación de mecanismos de denuncia de irregularidades y hechos de corrupción.

CUARTA.- De las mismas solicitudes se desprende que 3 Municipios (7.89%) no emitieron contestación a las mismas, siendo los siguientes: Tepalcingo, Tlaquiltenango y Yecapixtla.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinticinco.



D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO
DE MORELOS

Secretaría Ejecutiva

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DIAGNÓSTICO RELATIVO AL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS (FPCP).

